



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 238/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 238/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO ALEJANDRO VELAZQUEZ, EN CONTRA DE EMPROSUR S.A. DE C.V., ALISUR S.A. DE C.V. Y KENTUCKY FRIED CHICKEN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. .

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por presentado los oficios de las institución públicas y privadas de cuenta, mediante el cual rinden sus informes a lo solicitado en el proveído de fecha siete de abril de dos mil veinticinco.— **En consecuencia, Provee.**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles** que establece el **artículo 873-B** de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe **del nueve al veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte actora, a través de buzón electrónico el día **nueve de abril de dos mil veinticinco**.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril de dos mil veinticinco por ser inhábiles de acuerdo al calendario oficial del poder judicial del estado de campeche, así como los días doce, trece, diecinueve y veinte de abril de dos mil veinticinco por ser sábado y domingo.

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte actora para que formulara su réplica, por lo que, al no haberla presentado se tiene por precluido su derecho de plantearla, objetar las pruebas de su contraparte o de ofrecer pruebas en relación a sus objeciones y réplica, continuándose con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de fecha **siete de abril de dos mil veinticinco**.

TERCERO: Ahora bien, de la revisión de los autos se tiene que hasta la presente fecha el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, no ha dado contestación al oficio 1525/24-2025/JL-II, respecto al tramite dado al exhorto 1/24-2025/JL-II, por lo que se ordena de nueva cuenta girar oficio recordatorio, a efectos de que se sirva informar a esta autoridad el tramite dado al exhorto 1/24-2025/JL-II de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO: Finalmente, con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **Apoderado de Televisión Internacional, S.A. de C.V. de esta Ciudad. (IZZI), Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad y el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen;** no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 1517/24-2025/JL-II, 1519/24-2025/JL-II, y 1523/24-2025/JL-II, el cual fue ordenado el día siete de abril de dos mil veinticinco; es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencias; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, y se le recuerda a las dependencias que el objetivo del oficio primigenio era para que **informe del último o actual domicilio del que tengan registro de LEONARDO PEREZ RICARDEZ.**

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en los oficios que anteceden.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR